

//Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2026.-mjk

VISTOS: Los autos caratulados "**C.L.E. C/ H.D.A. S/ VIOLENCIA**"- BA-01956-F-2025.-

Y CONSIDERANDO: Que la denunciante Sra. C.L.E. con el patrocinio de la Dra. A., ha solicitado la renovación de las medidas protectivas oportunamente dictadas.-

Que el organismo proteccional en su último informe expone
"..a.d.d.c.p.l.i.e.e.c.n.c.l.i.y.l.p.e.u.p.v.c.y.d.d.l.a.j.L.c.d.p.f.r.d.S.H.l.d.s.u.a.p.e.o.c.u.f.d.r.a.a.r.e.é.u.p.d.i.o.p.f.a.l.1..

E.i.p.d.l.m.j.s.c.u.e.l.i.d.d.p.a.q.g.l.s.d.1.S.C.y.f.l.r.i.a.l.r.t.d.l.n.v..
P.t.m.s.s.l.e.d.d.d.e.B.A.e.i.e.R.p.c.s.h.s.a.p.D.E.c.a.l.s.s.e.p.d.G.d.M.d.S.y.e.e.d.p.i.p.t.e.o.c.l.p.d.".-

Asimismo, el Departamento Psicosocial del Área de Género oportunamente informo
"..<.l.e.L.e.e.a.s.q.e.s.l.p.E.t.l.d.a.l.o.j.p.p.d.d.s.c.e.t.a.q.e.p.d.s.i.l.s.a.u.e.d.h.q.d.s.p.p.e.d.d.o.t.c....

E.r.a.e.m.d.s.a.q.l.b.m.p.y.s.a.l.h.d.d.s.a.r.e.i.y.q.e.e.m.t.e.s.e.s.p.t.a.q.é.p.i.e.c.m.y.l.".-

Atento las constancias de autos y a los fines de preservar la integridad psicofísica de la/s persona/s involucrada/s; **RESUELVO:**

1) Ampliar por 90 (NOVENTA) días la prohibición de acercamiento oportunamente dispuesta en fecha 22/08/25 del Sr. H.D.A. a la denunciante Sra. C.L.E.; al domicilio familiar sito en "V.A.O.6." de esta ciudad; a los lugares donde la misma realice sus actividades y a un radio de 200 metros de éstos, bajo apercibimiento de comunicar la desobediencia a la Fiscalía en Turno conforme art. 154 CPF y art. 239 CP.-

2) Hágase saber al denunciado que la medida dispuesta importa abstenerse de realizar contacto físico, telefónico de cualquier tipo, de correo electrónico y/o por cualquier medio que signifique intromisión injustificada respecto de la denunciante.-

Asimismo, señálese a la denunciante que, a los fines de dar fiel cumplimiento a la orden dispuesta precedentemente, deberá evitar facilitar el acceso y/o consentir el ingreso del denunciado a la vivienda familiar; procediendo ante cualquier inconveniente y/o violación a la orden de restricción, a dar aviso en forma inmediata a la Unidad Policial respectiva.-

3) Líbrese oficio a la Policía correspondiente al domicilio antes indicado a fin de hacerle saber el contenido de la presente orden judicial y que deberá intervenir en caso de incumplimiento.-

4) Líbrese oficio al Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura a fin de:

hacerle saber la medida dictada, solicitarle realicen seguimiento extrajudicial del caso y trabajen en la problemática de violencia. Hágase saber que, durante el plazo de vigencia de la presente, deberán remitir informe únicamente si entienden necesario el dictado de alguna otra medida en los términos del art. 148 del Código Procesal de Familia e informe actualizado 10 días antes del vencimiento de la presente. Confección, suscripción y diligenciamiento a cargo de la parte.-

Hágase saber a la letrada que ante la falta de respuesta por parte del organismo, sin necesidad de requerimiento judicial, podrá librar oficio reiteratorio requiriendo su respuesta en el plazo abreviado de 5 (CINCO) del anterior incontestado.-

5) Líbrese oficio a la Comisaría de la Familia, a los fines de hacerle saber la medida dictada en autos en el día de la fecha. Confección, suscripción y diligenciamiento a cargo de la parte.-

6) Hágase saber a las partes que las medidas adoptadas dentro del acotado marco legal de las presentes actuaciones - violencia familiar - **son provisorias y rigen desde la fecha de la presente resolución, por un plazo de 90 días -venciéndose el día 11/05/26-**, por ello, deberán ocurrir por la vía ordinaria correspondiente a los fines de arribar a soluciones definitivas sobre la problemática de fondo planteada en autos (art. 28 ley 3040 t.o. según ley 4241).-

7) Respecto al denunciado Sr. H.D.A., hágase saber lo dispuesto por el Art. 154 del Código Procesal de Familia, el cual expresa "...*Consecuencias. El incumplimiento de las medidas protectorias dispuestas, cuando fuese constatado que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, da lugar al pase de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad. Tal consecuencia debe ser claramente explicada a la parte accionada al momento de notificársele la resolución que dispone la medida....*" A tal fin, el Oficial Notificador deberá dar lectura del artículo citado al requerido, dejando debida constancia de ello y entregar la cédula en forma personal al interesado.-

Reitérese al denunciado que deberá presentarse en autos con el debido patrocinio letrado (representación de un abogado/a). Para el caso de no poder afrontar el pago de un abogado/a particular, podrá solicitar patrocinio jurídico gratuito en las Defensorías de Pobres y Ausentes del Poder Judicial de Río Negro, concurriendo en forma previa al Centro de Atención de la Defensa Pública (CADEP) sito en Avda. 12 de Octubre 705, Planta Baja de esta ciudad, de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:30 hs. o al número 4746000 int. 300/310/810.-

8) Líbrese oficio al Área de Género del Ministerio de Seguridad y Justicia, a fin de hacerle saber que se prorrogaron las medidas protectivas oportunamente dictadas y se encuentran vigentes hasta el día 11/05/26.- El oficio deberá ser presentado en PUMA para su confronte y posterior remisión por Secretaría; todo ello conforme Protocolo de actuación del área de género, perteneciente al programa Rio Negro Emergencia dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.-

Hágase saber a la denunciante que en el caso que, vencidas las medidas, no hiciere entrega del dispositivo cesará el monitoreo del mismo y será intimada a su devolución.-

9) Amplíase el oficio al Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura ordenado en el punto 4 a los fines de hacerle saber que la denunciante cuenta con el botón antipánico por el plazo de vigencia de la presente medida.-

10) Al escrito "SOLICITA RENOVACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN (presentado el 05/02/2026 13:21:34)": A la renovación solicitada, estése a lo dispuesto ut supra.-

11) Notifíquese todo lo aquí ordenado precedentemente. Hágase saber a la denunciante que se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-